



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 125-2022-UNF/CO

Sullana, 24 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 050-2022-INABIF/USPNNA.COORD.PIURA de fecha 14 de marzo de 2022; el Oficio N° 146-2022-UNF-VPAC de fecha 17 de marzo de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se aprueba: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio N° 050-2022-INABIF/USPNNA.COORD.PIURA, de fecha 14 de marzo de 2022, el Coordinador del Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – Piura comunican a la Entidad, que: "Los adolescentes usuarios del Servicio Educadores de Calle fue abordados por el profesional denominado Educador de Calle en momentos cuando desarrollaba trabajo en calle, manifestando que debido a su precaria situación económica se ven obligado a trabajar y que lamentablemente no tenía tiempo ni dinero para poder iniciar estudios superiores. Sin embargo, a través de las diversas coordinaciones con la institución que usted, dignamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

dirige, fueron incorporados a la CEPRE (I - II – 2021). Actualmente 02 de nuestros usuarios pertenecen a la Universidad Nacional De Frontera; así mismo la situación económica que presentan es de pobreza y les dificulta realizar los pagos correspondientes. Sin embargo, las ganas de superación y de asumir retos académicos es mucha. Por ello, solicitan la exoneración de pago y registro de matrícula de los adolescentes".

Que, mediante Oficio N° 146-2022-UNF-VPAC, de fecha 17 de marzo de 2022, la Vicepresidencia Académica solicita a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la exoneración de pago y registro de matrícula 2022- I, para usuarios del servicio de educadores de calle - INABIF. En tal sentido, esta Vicepresidencia da opinión favorable de lo solicitado, para aprobación en Sesión de Comisión Organizadora".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción, la exoneración de los pagos y registros de matrícula, semestre académico 2022 - I de la Universidad Nacional de Frontera, a los usuarios del Servicio de Educadores de la Calle del Programa Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARRERA PROFESIONAL
01	IVAN PIER FARFAN MENDOZA	77209650	Ingeniería de Industrias Alimentarias
02	MANUEL ALEXANDER AGURTO MAMANI	62027909	Ingeniería de Industrias Alimentarias

Página | 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, implemente lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Malinidad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Posibilan Rivera
SECRETARIO GENERAL